

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.038

Jueves 2 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2591340

EXTRACTO

JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Notario Público Titular de la 43° Notaría de Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Por escritura pública de fecha 12 de diciembre del año 2024 ante mí, comparecen: INVERSIONES CERRO EL CEPO LIMITADA, INVERSIONES RONDA LIMITADA e INVERSIONES CASA BENITA LIMITADA, todos domiciliados para estos efectos en calle Caupolicán número nueve mil novecientos treinta, comuna de Quilicura, Región Metropolitana; quienes modificaron la sociedad de responsabilidad limitada denominada COMERCIAL DEANDES LIMITADA, sociedad constituida por escritura pública de fecha 11 de octubre del año 1988, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas 26459 número 13431 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1988, en el siguiente sentido: A) Dividir COMERCIAL DEANDES LIMITADA en dos sociedades mediante la distribución de su patrimonio, subsistiendo ésta, y naciendo en consecuencia una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se constituye como consecuencia directa de la división, y que se denominará "FÁBRICA DEANDES LIMITADA", correspondiéndole a los socios en la nueva sociedad la misma proporción en los derechos sociales que detentaban en la sociedad dividida. B) Disminuir el capital de COMERCIAL DEANDES LIMITADA, pasando éste de la suma de \$1.702.651.900 pesos a la suma de \$1.683.419.259 pesos. Se reemplazó el artículo Quinto de los estatutos sociales, por el siguiente: "QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$1.683.419.259 pesos, totalmente pagado por los socios con anterioridad a esta fecha, el que se distribuye entre los mismos de la manera que se indica a continuación: a) INVERSIONES RONDA LIMITADA, con un treinta y siete coma cinco por ciento de los derechos sociales; b) INVERSIONES CERRO EL CEPO LIMITADA, con un treinta y siete coma cinco por ciento de los derechos sociales; y c) INVERSIONES CASA BENITA LIMITADA, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales". C) Modificar el objeto social de COMERCIAL DEANDES LIMITADA, reemplazando el artículo Segundo de los estatutos sociales, por el siguiente: "SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto: a) la importación, exportación, comercialización, distribución, intermediación, compra y venta al por mayor y al por menor, de toda clase de bienes y artículos relacionados con contenedores y envases; b) la realización de toda clase de operaciones de comercio exterior; c) la representación, distribución, franquicia, concesión, y agencia de marcas comerciales, patentes, invenciones y toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, ya sean nacionales o extranjeras; y en general cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente al giro social, o cualquier otra que sea acordada por los accionistas. Estas actividades podrán ser desarrolladas por sí o a través de terceros, por medio de sociedades, cuentas en participación y otros tipos de asociación, tanto en Chile como en el extranjero. Todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente. D) La constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada que nace como producto de la división. Se dictan sus estatutos. Razón Social: FÁBRICA DEANDES LIMITADA. Domicilio: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales, de las agencias, sucursales y oficinas que pueda establecer en otros lugares del país o en el extranjero. Objeto: a) la importación, exportación, comercialización, distribución, intermediación, compra y venta al por mayor y al por menor, de toda clase de bienes y artículos relacionados con contenedores y envases; b) la fabricación, manufactura y producción de dichos bienes y artículos; c) la representación, distribución, franquicia, concesión, y agencia de marcas comerciales, patentes, invenciones y toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, ya sean nacionales o extranjeras; d) la consecución de registros, marcas y patentes sobre la propiedad industrial que tenga relación con el giro social; y en general cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente al giro social, o cualquier otra que sea acordada por los accionistas. Estas actividades podrán ser desarrolladas por sí o a través de terceros, por medio de sociedades, cuentas en participación y otros tipos de asociación, tanto en Chile como en el extranjero.

CVE 2591340

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Capital: \$19.232.641 pesos, el que se encuentra distribuido entre los socios de la siguiente manera: a) INVERSIONES RONDA LIMITADA, con un treinta y siete coma cinco por ciento de los derechos sociales; b) INVERSIONES CERRO EL CEPO LIMITADA, con un treinta y siete coma cinco por ciento de los derechos sociales; y c) INVERSIONES CASA BENITA LIMITADA, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales. Todos los aportes se encuentran íntegramente enterados. Administración: La administración y uso de la razón social corresponderá de manera individual e indistintamente a los socios, quienes la ejercerán a través de sus respectivos administradores o representantes, y que actuando de tal forma representarán judicial y extrajudicialmente a la Sociedad en todo lo relativo a su objeto social, con amplias facultades. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, y se prorrogará tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante declaración por escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento del período original de vigencia de la misma, o de cualquiera de las prórrogas que se encontrare en curso. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Juan Ricardo San Martín Urrejola. Santiago, 24 de diciembre de 2024.

